CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que por error se ubicó el expediente en los que ya tenían liquidación y al realizarse una revisión física de los mismos, se observó que no tenía la liquidación de las agencias en derecho y las costas. Para los fines que estime pertinentes.- **Tuluá, 01 de marzo de 2021.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 383
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00002-00
Tuluá, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en firme la providencia que antecede, procede el Juzgado a fijar las agencias en derecho conforme lo establece el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida por la Secretaría en la correspondiente liquidación,

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

R E S U E L V E:

ÚNICO: FIJAR como agencias en derecho en favor de la demandante **JACKELINE BERRIO CADAVID** y a cargo de la parte demandada señor **JUAN BAUTISTA MARÍN ALARCÓN** la suma de **$100.000,oo M/cte** conforme lo establece el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas**.**

CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00002-00
VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JACKELINE BERRIO CADAVID
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA MARÍN ALARCÓN

El Secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Envío Notificación personal	C1-Folio 34	$	8.600,oo
Agencias en Derecho.....	C1-Folio 75	$	100.000,oo
TOTAL		**$**	**108.600,oo**

SON: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($108.600,oo)

Tuluá Valle, marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Restitución de inmueble arrendado, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. – **Tuluá, 01 de marzo de 2021.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 384
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00002-00
VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JACKELINE BERRIO CADAVID
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA MARÍN ALARCÓN

Tuluá, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl 76- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1 del precitado articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **02 de marzo de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 035.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09489dd32c60c32296990d0005da2ba98b916dcd4d3393bad5a7c66525aa0399**

Documento generado en 01/03/2021 01:57:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica